



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.110  
14 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

1997/... Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones que han asumido libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Recordando que el Afganistán es Parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando en particular su resolución 1996/75, de 23 de abril de 1996, en que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le pidió que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y la decisión 1996/280 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Recordando la resolución 51/195 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1996,

Profundamente preocupada por las informaciones relativas a abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas y a la libertad de opinión, expresión, religión y asociación,

Preocupada, en particular, por los informes sobre violaciones y abusos perpetrados contra las mujeres y los niños, especialmente en lo que respecta al acceso a la educación básica para las niñas y el acceso de las mujeres al empleo y la capacitación y su participación activa en la vida política, económica, social y cultural en todo el país,

Preocupada también al observar que, en las circunstancias que imperan, no se pueda establecer un sistema judicial unificado en todo el país, y destacando la necesidad de que, hasta que se cree dicho sistema, las administraciones regionales asuman la responsabilidad de proteger los

derechos humanos de las poblaciones que se hallen bajo su control, de conformidad con las normas de derechos humanos universalmente aceptadas,

Encomiando las actividades realizadas en favor del bienestar del pueblo afgano por diversos organismos y programas de las Naciones Unidas, así como por el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Celebrando que la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán haya hecho especial hincapié en las cuestiones relativas a los derechos humanos en sus deliberaciones con las partes afganas,

1. Toma nota con reconocimiento del informe final del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/CN.4/1997/59) y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

2. Observa con profunda preocupación la intensificación de los conflictos armados en el Afganistán, que en algunos casos han conducido a la destrucción de viviendas y desahucios forzosos, en particular a causa del origen étnico, y exhorta a todas las partes involucradas a que pongan término de inmediato a las hostilidades, a que participen en un diálogo político con miras a lograr la reconciliación nacional y a que permitan el regreso de las personas desplazadas a sus hogares;

3. Toma nota con preocupación de que sigue deteriorándose la situación de los derechos humanos en el Afganistán, según informa el Relator Especial, y deplora las violaciones y los abusos de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a tortura o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad de opinión, expresión, religión y asociación y a ser libre de la discriminación por motivos de género;

4. Expresa su profunda preocupación por la frecuente práctica de arrestos y detención arbitrarios y juicios sumarios, a consecuencia de lo cual ha habido ejecuciones sumarias en todo el país, así como por la aplicación de formas de penas que no se ajustan a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

5. Exhorta a todas las partes afganas a que, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, respeten plenamente todos

los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen en consonancia con ellos, independientemente del género, origen étnico o religión de las personas;

6. Insta a todas las partes afganas a que restablezcan de inmediato el respeto de todos los derechos humanos de la mujer, y en particular a que tomen medidas para asegurar:

a) La participación efectiva de las mujeres en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

b) El respeto del derecho de la mujer al trabajo y la reintegración en el empleo;

c) El derecho de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación alguna, la reapertura de las escuelas y la admisión de las mujeres y las muchachas en los niveles superiores de la enseñanza;

d) El respeto por el derecho de las mujeres a la seguridad, y el enjuiciamiento de los responsables de perpetrar ataques físicos contra las mujeres;

e) El respeto de la libertad de circulación de las mujeres y su acceso efectivo a los servicios necesarios para proteger su derecho a gozar de la mejor salud física y mental posible;

7. Alienta al Relator Especial a que continúe prestando atención a los derechos humanos de las mujeres y de los niños y a que incorpore una perspectiva de género de la misma forma que lo ha hecho en su informe a la Comisión en su 53º período de sesiones;

8. Exige que todas las partes afganas cumplan con sus obligaciones y respeten sus compromisos respecto de la seguridad de todas las misiones diplomáticas y del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional, así como respecto de la seguridad de sus locales en el Afganistán, y cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los órganos conexos, así como con las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, y con otros organismos;

9. Hace suya la condena que expresó el Relator Especial en relación con el secuestro y la posterior ejecución sumaria del ex Presidente del

Afganistán, Sr. Najibullah, y de su hermano, cuando se encontraban en locales de las Naciones Unidas;

10. Insta a las autoridades afganas a que proporcionen a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y de las normas humanitarias aceptadas una reparación suficiente y efectiva y a que enjuicien de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas a quienes cometan esas violaciones;

11. Insta enérgicamente a todas las partes afganas a que trabajen y cooperen plenamente con la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán con miras a lograr una solución política general que conduzca a la cesación de la confrontación armada y al establecimiento de un gobierno democrático elegido en unas elecciones libres e imparciales, que han de celebrarse en todo el país y basarse en el derecho a la libre determinación del pueblo del Afganistán;

12. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos debe ser un elemento esencial en el logro de una solución general a la crisis en el Afganistán y, por tanto, invita a la Misión Especial y al Relator Especial a que intercambien la información pertinente e intensifiquen las consultas y la cooperación mutuas;

13. Exhorta a todas las partes afganas a que respeten plenamente el derecho internacional humanitario, a que protejan a la población civil, a que pongan fin al uso de las armas contra la población civil, a que cesen la colocación de minas terrestres, en particular las minas antipersonal, e insta a las partes afganas a que prohíban que los niños sean llamados a filas y reclutados como paracombatientes y a que garanticen su reintegración en la sociedad;

14. Invita a las Naciones Unidas a que, una vez lograda la reconciliación nacional y previa solicitud de las autoridades gubernamentales, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica con respecto a la redacción de una constitución en que queden consagrados los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y a la celebración de elecciones directas;

15. Destaca la importancia de la formación y de la creación de una conciencia pública en materia de derechos humanos tanto en las zonas urbanas

como rurales, y alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia al respecto;

16. Alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con la ayuda de sus comités competentes, estudie los medios apropiados de restablecer el sistema de educación y rehabilitar el patrimonio cultural del Afganistán, en particular en lo relativo a la restauración del museo de Kabul y otros monumentos históricos;

17. Insta a todos los Estados a que respeten plenamente la independencia nacional, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos del Afganistán, y toma nota con preocupación del informe del Relator Especial en que se menciona la presencia de extranjeros entre los prisioneros de guerra;

18. Insta a la puesta en libertad incondicional y simultánea de todos los prisioneros de guerra, dondequiera que estén detenidos, incluidos los prisioneros de guerra de la ex Unión Soviética, y a que se busque a los muchos afganos todavía desaparecidos a consecuencia de la guerra;

19. Exhorta a todas las partes en el conflicto del Afganistán a que se abstengan de detener arbitrariamente a nacionales extranjeros civiles, e insta a sus captores a que los pongan en libertad inmediatamente;

20. Exhorta a las partes afganas a que traten a todas las personas sospechosas y condenadas o detenidas de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes;

21. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que proporcionen asistencia humanitaria suficiente y sin discriminación alguna al pueblo del Afganistán y a los refugiados afganos que se encuentran en los países vecinos;

22. Alienta al Enviado Especial de las Naciones Unidas al Afganistán a que haga todo lo posible por incorporar una perspectiva de género en la selección de su equipo, a fin de potenciar la función de la mujer en la diplomacia preventiva y el establecimiento y el mantenimiento de la paz;

23. Insta a las partes afganas a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial y a que faciliten el acceso a todos los sectores de la sociedad;

24. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Comisión en su 54º período de sesiones, y que considere la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

25. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

26. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que garantice una presencia en el ámbito de los derechos humanos dentro del contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento profesional a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que despliegan actividades en esa esfera;

27. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Afganistán, como cuestión altamente prioritaria, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes".

-----